



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
13 de abril de 2018
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

27º período de sesiones

Viena, 14 a 18 de mayo de 2018

Tema 6 del programa provisional*

**Integración y coordinación de los esfuerzos de
la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga
y el Delito y los Estados Miembros en la esfera
de la prevención del delito y la justicia penal**

Francia y Rumania: proyecto de resolución

Mejorar la protección de los niños contra la trata de personas, en particular haciendo frente al uso indebido de las tecnologías de la información y las comunicaciones

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Reafirmando la importancia de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional², y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³,

Recordando la declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 72/1, de 27 de septiembre de 2017, en que los Estados Miembros expresaron su profunda preocupación por el aumento del número de mujeres y niños que eran objeto de trata, reconocieron que este problema les afectaba de manera desproporcionada y exhortaron a los Estados Miembros a que instituyeran políticas y programas amplios y otras medidas para proteger a las mujeres y los niños que hubieran sido víctimas de trata de volver a serlo y prestar la asistencia y protección debidas en el mejor interés de los niños, y recordando también la resolución 71/209 de la Asamblea, de 19 de diciembre de 2016, titulada “Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia, en particular de su capacidad de cooperación técnica”, en que la Asamblea reafirmó que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

* E/CN.15/2018/1.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

² *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

³ *Ibid.*, vol. 2241, núm. 39574.



representaban los instrumentos más importantes de la comunidad internacional para luchar contra la delincuencia organizada transnacional⁴,

Reafirmando las resoluciones de la Asamblea General 67/190, de 20 de diciembre de 2012, 68/192, de 18 de diciembre de 2013, y 70/179, de 17 de diciembre de 2015, tituladas “Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas”, en que la Asamblea exhortó a los Estados Miembros a que siguieran esforzándose por tipificar como delito la trata de personas en todas sus formas, enjuiciaran y a que condenaran y sancionaran a los tratantes e intermediarios, a la vez que daban protección y asistencia a las víctimas de la trata con pleno respeto de sus derechos humanos, e invitó a los Estados Miembros a que continuaran apoyando a los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales que se dedicaban activamente a proteger a las víctimas,

Tomando nota de la resolución 69/194 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2014, titulada “Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal”, en que la Asamblea alentó a los Estados Miembros, a que, cuando procediera, reforzaran la coordinación multisectorial entre todos los organismos gubernamentales pertinentes para prevenir y determinar la naturaleza multidimensional de la violencia contra los niños y responder mejor a ella, y a que garantizaran que los profesionales de la justicia penal y otros profesionales competentes estuvieran debidamente capacitados para tratar con niños,

Recordando sus resoluciones 20/3, de 15 de abril de 2011, titulada “Aplicación del Plan de Acción Mundial para combatir la trata de personas”, y 26/4, de 26 de mayo de 2017, titulada “Fortalecimiento de la cooperación internacional para combatir el delito cibernético”,

Expresando su preocupación por el hecho de que las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones hacen posible que los delincuentes creen identidades falsas que les permiten someter a abuso y explotación a niños, por ejemplo, mediante su captación con fines sexuales y su explotación en línea,

Destacando que las organizaciones delictivas utilizan Internet, incluidas las redes sociales y las plataformas de alojamiento web, para realizar actividades ilícitas, como la captación de víctimas, en particular niños y la trata de personas con fines de explotación sexual, así como para gestionar sus actividades delictivas,

Afirmado su convencimiento de que la cooperación y la coordinación internacionales son importantes para combatir eficazmente el uso indebido de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, como el abuso y la explotación de niños,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos por proteger a los niños de todas las formas de trata y explotación, incluida la explotación por medio de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

2. *Alienta también* a los Estados Miembros a que apliquen medidas para evitar que los niños se vean expuestos al riesgo de convertirse en víctimas de trata en los espacios creados en Internet y a que les presten asistencia mediante información y programas de protección y reinserción en casos de abuso y explotación, y acoge con beneplácito la iniciativa Educación para la Justicia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que es un enfoque educativo innovador y amplio concebido para apoyar la integración de la prevención del delito y otros aspectos del estado de derecho en todos los niveles de la educación, a fin de facilitar y promover la enseñanza y la investigación sobre cuestiones relacionadas con el mandato de la Oficina, como la ciberdelincuencia, la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes;

3. *Alienta además* a los Estados Miembros a que promulguen legislación por la que se obligue a los proveedores de servicios de Internet a denunciar ante las autoridades competentes la difusión de material e imágenes que muestren abusos sexuales a niños,

⁴ *Ibid.*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

bloquear los sitios web que contengan imágenes de abusos sexuales a niños y cooperar con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley en la investigación y el enjuiciamiento de los responsables;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que establezcan oficinas de coordinación nacional para combatir la trata de personas, exhorta a que se entable una estrecha cooperación internacional y regional entre ellas, lo que podría comprender el intercambio de buenas prácticas e instrumentos para detectar actividades en línea relacionadas con la trata de personas, e invita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que ayude a los Estados a crear esas redes;

5. *Invita* a los Estados Miembros a establecer mecanismos nacionales de remisión que comprendan asistencia y protección a las víctimas en los procedimientos de investigación y enjuiciamiento, y hace notar que los agentes estatales deberían estudiar la posibilidad de coordinar su labor con las organizaciones de la sociedad civil a fin de impartir orientación a los equipos de respuesta inicial para que identifiquen y protejan a las víctimas de la trata de personas, y también deberían considerar la posibilidad de establecer un sistema para remitir a esas víctimas a servicios especializados de acogida, protección y asistencia de conformidad con un enfoque basado en los derechos humanos;

6. *Insta* a los Estados Miembros a mejorar la capacitación sobre tecnologías de la información y las comunicaciones que imparten a todos los funcionarios pertinentes, según proceda, a fin de combatir todas las formas de trata de niños;

7. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que, con carácter voluntario, aporten recursos extrapresupuestarios para la aplicación de la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.
